



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1093

RADICACION: 760013103-001-2017-00208-00
DEMANDANTE: Jaime Puerta Atehortúa
DEMANDO: Construcciones y Obras de Ingeniería Alfa y Omega S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra comunicación (ID 24) en la que la Agencia para la Infraestructura del Meta da respuesta al oficio número 260 del 3 febrero de 2023 sobre solicitud de información de consignaciones realizadas a favor de esta radicación, la cual será agregada y puesta en conocimiento de la parte interesada.

Seguidamente, se observan memoriales en ID 25 y 26 mediante los cuales el Banco Agrario informa sobre depósitos pendientes de pago dentro del presente asunto los cuales aún se encuentran en el Juzgado de origen; por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para decidir posteriormente sobre su entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por la Agencia para la infraestructura del Meta (ID 24) en la que da respuesta al oficio número 260 del 3 febrero de 2023 sobre solicitud de información de consignaciones realizadas a favor de esta radicación.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntado el ID 25 y con la siguiente información:

Radicación: 760013103-001-2017-00208-00

Demandante: Jaime Puerta Atehortúa. C.C. 6.459.147

Demandado: Construcciones Y Obras De Ingeniería Alfa Y Omega S.A.S. NIT.
900.951.327-8

Cuenta Judicial No. 760012031801

Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

TERCERO: INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b641b7277fa9b98e62a0255bf9cb2aef02239cec2626e2a72fa074c9616cf3**

Documento generado en 23/06/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

RV: RTA RAD 0263-2023

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 17:07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Marlon Andres Piñeros Contreras <asesoroficinajuridica@aim-meta.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 16:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rociolholguin1202@gmail.com <rociolholguin1202@gmail.com>; BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA <bablanco83@hotmail.com>; William Pulido <pqrs@aim-meta.gov.co>; Jhon Alexander Peñaloza Gutierrez <juridica@aim-meta.gov.co>; Luis Alejandro Enciso Pardo <asesor.financiero@aim-meta.gov.co>

Asunto: RTA RAD 0263-2023

Doctora:

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

12018.01.035

Profesional de Apoyo

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles

Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)

Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

bablanca83@hotmail.com - rociolholguin1202@gmail.com

ASUNTO: RTA RAD INTERNO AIM 0263 DE 2023 (EJECUTIVO SINGULAR- 76001-31-03-001-2017-00208-00)

Cordial saludo:

En atención a su solicitud descrita en el Asunto y Referencia, Este despacho se permite brindar respuesta de fondo, de manera clara, precisa y congruente y en los términos de ley, de la siguiente manera:

Primero: Mediante oficio No 241.18-0400068 fechado el 14 de agosto de la vigencia 2019, el director de tesorería Doctor: **JOSE LUIS ROSERO HERNANDEZ**, Informo a su despacho el cumplimiento de la medida cautelar: evidenciando el descuento realizado mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$2.943.766,67 pesos mcte, a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

- Segundo: El día 3 de diciembre de 2019, La Agencia para la Infraestructura del Meta, por intermedio de la Dirección de Tesorería, realizo consignación en la cuenta de depósitos judiciales por un valor de \$16.796.452.81 pesos mcte, a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

- Tercero: Respecto de la vigencia 2018 la Agencia para la Infraestructura del Meta realizo el 22 de noviembre de 2018, el 28 de diciembre de 2018: Consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$ 18.370.828 pesos mcte, y \$ 7.663.397 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA

- Cuarto: a su vez dentro de la

- vigencia 2018 la Agencia para la Infraestructura del Meta realizo el 28 de diciembre de 2018, y el 19 de diciembre de 2018: Consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$ 362.327 pesos mcte, y \$ 6.866.711 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA

- Por otra parte en lo que respecta a la vigencia 2022, la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), Realizo el días 18 de enero: Consignación en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de 246.274.00 pesos mcte, y el 18 de marzo por valor de \$ 1.541.734.442 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

Nota: a efectos de acreditar lo anteriormente descrito se anexan 11 folios legibles.

- Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

JHON ALEXANDER PEÑALÓZ AGUTIERREZ
Sub-Gerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyectó jurídicamente: ABG. Marlon piñeros

Asesor jurídico de la AIM



PAGO RETENIDO DICIEMBRE 2018.pdf

Doctora:
ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional de Apoyo

12018.01.035

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle)
Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
bablanca83@hotmail.com-rocioholguin1202@gmail.com

ASUNTO: RTA RAD INTERNO AIM 0263 DE 2023 (EJECUTIVO SINGULAR- 76001-31-03-001-2017-00208-00)

Cordial saludo:

En atención a su solicitud descrita en el Asunto y Referencia, Este despacho se permite brindar respuesta de fondo, de manera clara, precisa y congruente y en los términos de ley, de la siguiente manera:

Primero: Mediante oficio No 241.18-0400068 fechado el 14 de agosto de la vigencia 2019, el director de tesorería Doctor: **JOSE LUIS ROSERO HERNANDEZ**, Informo a su despacho el cumplimiento de la medida cautelar: evidenciando el descuento realizado mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$2.943.766,67 pesos mcte, a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

Segundo: El día 3 de diciembre de 2019, La Agencia para la Infraestructura del Meta, por intermedio de la Dirección de Tesorería, realizo consignación en la cuenta de depósitos judiciales por un valor de \$16.796.452.81 pesos mcte, a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

Tercero: Respecto de la vigencia 2018 la Agencia para la Infraestructura del Meta reaizo el 22 de noviembre de 2018, el 28 de diciembre de 2018: Consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$ 18.370.828 pesos mcte , y \$ 7.663.397 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA

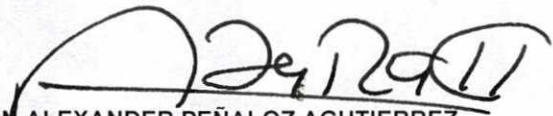
Cuarto: a su vez dentro de la vigencia 2018 la Agencia para la Infraestructura del Meta realizo el 28 de diciembre de 2018, y el 19 de diciembre de 2018: Consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de \$ 362.327 pesos mcte , y \$ 6.866.711 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA

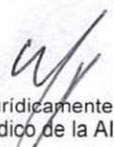
Por otra parte en lo que respecta a la vigencia 2022, la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), Realizo el días 18 de enero: Consignación en la cuenta de depósitos judiciales adscrita al Banco agrario por valor de 246.274.00 pesos mcte , y el 18 de marzo por valor de \$ 1.541.734.442 pesos mcte a favor del señor JAIME PUERTA ATEHORTUA.

Nota: a efectos de acreditar lo anteriormente descrito se anexan 11 folios legibles.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,


JHON ALEXANDER PEÑALÓZ AGUTIERREZ
Sub-Gerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM


Proyectó jurídicamente: ABG. Marlon piñeros
Asesor jurídico de la AIM



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/01/2022 10:21 Cajero: laalbarr

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ042AA Operación: 288239533

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$246,274.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 525074

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9002205475

Nombre consignante : AGENCIA PARA LA INFRAESTR

Juzgado : 500012031005 JUZGADO QUINTO CIVI

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 50001310300520160044300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 2894905

Demandante : BENJAMIN PRIETO CASTRO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 86058785

Demandado : CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 3000865957

Número del cheque : 6984061

Valor operación : \$246,274.00

Valor total pagado : \$246,274.00

Código de Operación : 259506522

Número del título : 445010000586383

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



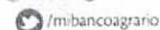
Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

17/01/2022 03:02:44 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD		
Secuencial PIN		525074
Fecha Maxima Recepción		20/01/2022
Código y Nombre Oficina Origen		4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado		500012031005
Nombre del Juzgado		JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Concepto		1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto		DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso		50001310300520160044300
Tipo y Nro de Documento Demandante		CC - 2894905
Razón Social / Nombre Completo Demandante		BENJAMIN PRIETO CASTRO
Tipo y Nro de Documento Demandado		CC - 86058785
Razón Social / Nombre Completo Demandado		CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA
Valor de la Operación		\$246.274,00
Valor Comisión		\$0,00
Valor IVA		\$0,00
Valor Total a Pagar		\$246.274,00
Medio de Pago		CHEQUE
Banco		BANCO DE BOGOTA
Número Cheque		6984061
Número Cuenta		3000865957
Estado		PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/03/2022 14:04 Cajero: josemoya

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ040ES Operación: 309909707

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,541,737.44

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 552817

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9002205475

Nombre consignante : AGENCIA PARA LA INFRAESTR

Juzgado : 500012031005 JUZGADO QUINTO CIVI

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 50001310300520160044300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 2894905

Demandante : BENJAMIN PRIETO CASTRO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 86058785

Demandado : CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 3000865957

Número del cheque : 1503066

Valor operación : \$1,541,737.44

Valor total pagado : \$1,541,737.44

Código de Operación : 259969265

Número del título : 445010000590351

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

18/03/2022 10:37:40 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD		
Secuencial PIN		552817
Fecha Maxima Recepción		24/03/2022
Código y Nombre Oficina Origen		4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado		500012031005
Nombre del Juzgado		JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Concepto		1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto		DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso		50001310300520160044300
Tipo y Nro de Documento Demandante		CC - 2894905
Razón Social / Nombre Completo Demandante		BENJAMIN PRIETO CASTRO
Tipo y Nro de Documento Demandado		CC - 86058785
Razón Social / Nombre Completo Demandado		CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA
Valor de la Operación		\$1.541.737,44
Valor Comisión		\$0,00
Valor IVA		\$0,00
Valor Total a Pagar		\$1.541.737,44
Medio de Pago		CHEQUE
Banco		BANCO DE BOGOTA
Número Cheque		1503066
Número Cuenta		3000865957
Estado		PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/03/2022 14:04 Cajero: josemoya

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ040ES Operación: 309909707

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,541,737.44

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 552817

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9002205475

Nombre consignante : AGENCIA PARA LA INFRAESTR

Juzgado : 500012031005 JUZGADO QUINTO CIVI

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 50001310300520160044300

ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

Demandante : 2894905

Demandante : BENJAMIN PRIETO CASTRO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 86058785

Demandado : CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 3000865957

Número del cheque : 1503066

Valor operación : \$1,541,737.44

Valor total pagado : \$1,541,737.44

Código de Operación : 259969265

Número del título : 445010000590351

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Colombia
todos

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



/mbancoagrario

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	552817
	24/03/2022
	4501 - VILLAVICENCIO
	500012031005
	JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	DEPOSITO JUDICIAL
	50001310300520160044300
te	CC - 2894905
mandante	BENJAMIN PRIETO CASTRO
o	CC - 86058785
mandado	CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA
	\$1.541.737,44
	\$0,00
	\$0,00
	\$1.541.737,44
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	1503066
Número Cuenta	3000865957
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META NIT. 900 220 547-5	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-37	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Dependencia:	Dirección de Tesorería	VERSION 5.1	MARZO DE 2017

241.18-04 00068

Villavicencio, 14 de Agosto de 2019

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

Calle 8 No.1 -16 piso 4 Edificio Entreceibas

Teléfono 2-884 63 27

Ciudad

Referencia: EJECUTIVO 76001310300120170020800

Dándole cumplimiento a la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, me permito allegar copia de consignación en la cuenta de Depósitos Judiciales de fecha 14-08-19 del Banco Agrario, por valor de \$2.943.766.67 a favor del señor Jaime Puerta Atehortúa, con cédula de ciudadanía No.6.459.147 y demandado Construcciones y Obras de Ingeniería Alfa y Omega SAS con NIT 900.951.327-8

Cordialmente,


JOSE LUIS ROSERO HERNANDEZ
 Director de Tesorería

Anexo: Copia consignación Banco Agrario y comprobante



CARRERA 31 No 38-41 EDIFICIO NIZA
 VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA
 TELÉFONOS: 6715927, 6715933 CELULAR: 311 2434922
 contactenos@idm-meta.gov.co www.aim-meta.gov.co



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



@mibancoagrario

Depósitos Judiciales

14/08/2019 02:06:29 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	105023
Fecha Maxima Recepción	20/08/2019
Código y Nombre Oficina Origen	4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado	760012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	76001310300120170020800
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 6459147
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JAIME PUERTA ATEHORTUA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 9009513278
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGE
Valor de la Operación	\$2.892.141,67
Valor Comisión	\$43.382,00
Valor IVA	\$8.243,00
Valor Total a Pagar	\$2.943.766,67
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	6453081
Número Cuenta	3000556121
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

03/12/2019 14:07 Cajero: laalbarr

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ042AA Operación: 27335125

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$16,796,452.61

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 176822

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9002205475

Nombre consignante : AGENCIA PARA LA INFRAESTR

Juzgado : 760012031001 001 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001310300120170020800

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 6459147

Demandante : JAIME PUERTA ATEHORUA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 9009513278

Demandado : CONSTRUCCIONES Y OBR CONSTRU

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 3000865957

Número del cheque : 1243009

Valor operación : \$16,501,894.61

Valor comisión : \$247,528.00

Valor IVA : \$47,030.00

Valor total pagado : \$16,796,452.61

Código de Operación : 238834067

Número del título : 469030002457680

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

Depósitos Judiciales

03/12/2019 11:48:00 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	176822
Fecha Maxima Recepción	06/12/2019
Código y Nombre Oficina Origen	4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado	760012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	76001310300120170020800
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 6459147
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JAIME PUERTA ATEHORUA
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9009513278
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGE
Valor de la Operación	\$16.501.894,61
Valor Comisión	\$247.528,00
Valor IVA	\$47.030,00
Valor Total a Pagar	\$16.796.452,61
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	1243009
Número Cuenta	3000865957
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 12 DÍA: 22			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 4501 NOMBRE OFICINA: Villavieja		NÚMERO DE OPERACIÓN 217 617 663	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 360012031001
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Primero Civil de Villavieja			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 360013103001201700200900			
DEMANDANTE: 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 6.459.147	PRIMER APELLIDO Pootin		SEGUNDO APELLIDO Abelortua	NOMBRES Jaime
DEMANDADO: 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☒ NIIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900.9531871	PRIMER APELLIDO Consorte		SEGUNDO APELLIDO Hebron	NOMBRES
CONCEPTO: ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Embargo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 18.048.659			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE AJM			C.C. O NIT No. 900.220.547	TELÉFONO 311 2434972		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 18.048.659		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 49 ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO 13		
COMISIONES (2) \$ 40.330		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO		
IVA (3) \$ 51.439						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 18.370.828		NOMBRE DEL SOLICITANTE A-1-M7				
		C.C.No. 900.220.547-J				

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Señores

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM

Carrera 31 No. 38 – 41 Edificio Niza

Juridica@idm-meta.gov.co

Villavicencio – Meta

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN – ARTICULO 23 DE LA C.P
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME PUERTA ATEHORTUA C.C. 6.459.147
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S. - NIT. 900.951.327-8
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
JUZGADO: TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 76 001 31 03 001 2017 00208 00

Cordial Saludo.

ROCÍO HOLGUIN MOJICA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 66.919.382, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 142.690 del C. de la J. actuando en calidad de apoderada judicial del Señor JAIME PUERTA ATEHORTUA demandante dentro del proceso de la referencia con el debido respeto me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información adicional sobre el trámite dado a la medida cautelar decretada por el Despacho judicial enunciado en la referencia ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

Esta petición tiene fundamento en el Oficio AIM-241-18.04-288 de fecha 22 de junio del 2018, en el cual ustedes muy amablemente han venido enviado copia de los reportes de consignaciones con sus respectivos soportes efectuados en cumplimiento a lo ordenado en el proceso en comento:

Agradezco la atención prestada

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la Calle 10 No. 4 – 40 oficina 510. Correo electrónico: ipingenieria@gmail.com – rocioholquin1202@gmail.com

Atentamente,

Rocio Holguin M.

ROCÍO HOLGUIN MOJICA

CC. No. 66.919.382 expedida en Cali (V)

T.P 142.690 del Consejo Superior de la Judicatura

**AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA
DEL META - A.I.M**

Radicado N° _____
Fecha: 04 ABR 2019 - - - 1604
Hora: 2:40 Folios 1
Recibido por Namira en.

*15-04-2019
Calle 10
8:00 am*

	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META NIT. 900 220 547-5	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-37	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		VERSION 5.1	MARZO DE 2017
Dependencia:	Dirección de Tesorería		

241.19-04 00028

Villavicencio, 05 de Abril de 2019

Doctora
ROCÍO HOLGUIN MOJICA
Calle 10 No.4-40 oficina 510
Ciudad

Ref. Respuesta a su Derecho de Petición de fecha 28 de Marzo de 2019

De manera respetuosa me permito informarle que después del 19 de febrero de 2019, que fue la última vez que le enviamos respuesta a su derecho de petición de fecha 11 de febrero de 2019, no se ha realizado ninguna consignación por cuanto los contratista a quienes se les debe descontar no han pasado cuenta.

Una vez llegue a esta Dirección alguna cuenta se procederá a realizar la respectiva retención de los dineros y se consignarán en la cuenta de depósitos del Banco Agrario.

Anexo copia de la respuesta enviada por correo electrónico a los correos rocioholquin1202@gmail.com y ipingenieria@gmail.com

Cordialmente,


JOSE LUIS ROSERO HERNANDEZ
Director de Tesorería



CARRERA 31 No 38-41 EDIFICIO NIZA
VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA
TELÉFONOS: 6715927, 6715933 CELULAR: 311 2434922
contactenos@idm-meta.gov.co www.aim-meta.gov.co

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 12 DÍA: 28			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 4501 NOMBRE OFICINA: Villavieja		NÚMERO DE OPERACIÓN 220696.114	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031001
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado de la 1ª Circunscripción de Cali					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 760013119300120170020800	
DEMANDANTE 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 6.459147		PRIMER APELLIDO: Puerta		SEGUNDO APELLIDO: Alchortiva
DEMANDADO 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900.951.327-8		PRIMER APELLIDO: Construcción		SEGUNDO APELLIDO: Ely
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Embargo						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.529.004,50	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE A. I. S. S.			C.C. O NIT No. 900220547-5	TELÉFONO 3112434922		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.529.004,50		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: 000055 ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA:				BANCO 13
COMISIONES (2) \$ 112.935		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: 000055 ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA:				BANCO 13
IVA (3) \$ 21.458						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.663.397,50		NOMBRE DEL SOLICITANTE A. I. S. S.				
		C.C. No. 900220547-5				

AVISOS DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS
 Oficina 4501 - VILLAVIEJA
 Terminal PASADURA Operación 34181730
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 VALOR: \$ 7.663.397,50
 OPERACIÓN DE CANCELACIÓN Y FIRMA
 NOMBRE: ASHLEY GARCÍA RESTREPO

- COPIA CONSIGNANTE -



- COPIA CONSIGNANTE -
 28121208 0044 11 03401 164811
 Ofiça 4501 - MILWAUKEE
 Terminal E4501C04204 Operación 34161554
 Transacción CEFROS EFECTIVO
 Valor: \$365,171.40
 Operación CEFROS EFECTIVO Y FIRMA
 Nombre: AGUIRRE PABLO EDUARDO SUTULUTZKY

COPIA CONSIGNANTE.

SABDEX

SB-FT-042 - OCT/12

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 12 DÍA: 19			CÓDIGO: 4501		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: Villavicencio		NÚMERO DE OPERACIÓN: 228501353		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 460012031001				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Instituto Primario de Justicia						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 46001310300120170020800							
DEMANDANTE: 1. ☒ C.C. 2. ☐ C.E.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE		5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP		NÚMERO: 64591147		PRIMER APELLIDO: Puerta		SEGUNDO APELLIDO: Atchortva		NOMBRES: Jaimz	
DEMANDADO: 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☒ NIT. 4. ☐ PASAPORTE		5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP		NÚMERO: 9009569760		PRIMER APELLIDO: Consonatoro		SEGUNDO APELLIDO: Bataj		NOMBRES:	
CONCEPTO: ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS													
DESCRIPCIÓN: Embargo													
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 6.746.240							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE A. I. M.						C.C. O NIT No. 900220747-1		TELÉFONO 3112434922					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 6.746.240													
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 438 ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA													
COMISIONES (2) \$ 101.194													
IVA (3) \$ 19.227													
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 6.866.711													
NOMBRE DEL SOLICITANTE A. I. M.													
C.C. No. 900.2205475													

NIT.800.037.800-5

SB-FT-042 - MAR/16

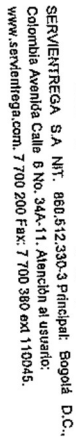
- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES RECIBIMOS

19/12/2018 11:57:12 CAJERO: ILIENNEJA
 Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO
 Terminal: B4501C04269 Operación: 33699564
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$6.866.711,00
 Operación: 2285013530 Y FIRMA
 Nombre: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de COMUNICADO			
NIT	860512330-3	1122842			
Información Envío					
No. de Guía Envío		7215703702	Fecha de Envío		25 9 2018
Remitente	Ciudad	VILLAVICENCIO		Departamento	META
	Nombre	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META CRA 31 # 38 - 41 - CENTRO			
	Dirección	CRA 31 # 38 - 41 - CENTRO		Teléfono	3125556245
Destinatario	Ciudad	CALI		Departamento	VALLE
	Nombre	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI CRA 10 # 12 - 15 - PALACIO DE JUSTICIA - PISO 12 -			
	Dirección	CRA 10 # 12 - 15 - PALACIO DE JUSTICIA - PISO 12 -		Teléfono	3125556245
Información de Devolución del Documento					
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:					
NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA, POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ					
Observaciones	EL JUZGADO EN HUELGA				
Tipo de Documento:		COMUNICADO		Fecha Devolución	
				27	9 2018
Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento		
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META CRA 31 # 38-41 CENTRO			JUDICIAL		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO					
Anexos (1)	Comunicación				
Información de seguimiento interno					
Nombre Lider:		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
VICTOR MENDEZ					
Firma		Día	Mes	Año	HH MM
		3	10	2018	15 21
MARIA DEL CARMEN CETINA CASTRO		2015815296 Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.					

BO-1CCM-CMI-F-2



SERVIENTREGA S.A. NT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 3 / 10 / 2018 15 : 22

Fecha Prog. Entrega: 4 / 10 / 2018



GUÍA No. **2015815296**

REMITENTE		Nombre: ADMINISTRACION DE INFORMACION CALLE 31 N° 24-81 PORVENIR Direccion:	
Teléfono: VILLAVICENCIO Ciudad: Pais: COLOMBIA		D.LNIT: 860512330-3 Dpto.: META	
email:			
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION	

1	2	3
Desconpito	1	10/07/94 / 12/07/94 / 10/07/94
Reinudo	2	01/08/94 / 12/07/94 / 02/08/94
No pesde	3	10/07/94 / 02/08/94 / 10/07/94
No pedado erada		
Dirccao erada		
Outo (indicar cur)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2016815296



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Grado de Consanguinidad

Quién Entrega:

VVC		AVISOS JUDICIALES		PZ:	1
90					
CIUDAD:		VILLAVICENCIO			
META		F.P.:		CREDITO	
NORMAL		M.T.:		TERRESTRE	
CRA 31 # 36 - 41 - CENTRO					
Nombre: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META					
Telefono: 3125556245					
País: COLOMBIA					
D.I./NIT: 3125556245					
Cod. Postal:					
email:					

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Total:

VOL:	0	1	0	1	0
Peso (vol):	0				
Peso (kg):	0				

No. Remisión: _____

No. Sobreporte:

DC-B-CL-10M-F-58 V2

DESTINATARIO



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE - -

CIUDAD: VILLAVICENCIO META

DIRECCION:

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: ENVIO REPORTADO POR NOVEDAD 3 SE NEGÓ A RECIBIR. SE REALIZA INTENTOS DE COMUNICACION CON DESTINATARIO SIN RESULTADOS. SE PROCEDE DEVOLUCION A REMITENTE ESTE ENVIO EXCEDE TIEMPO EN BODEGA DE CONFIRMACIONES.
CONCEPTO DEVOLU SE NEGÓ A RECIBIR

Fecha Confirmación: 08/02/2018 11:19:11

Regional Confirma: LLANOS

Usuario: lastrva

W. Williams Pulido J.
6 FEB 2018



1143111076

SUBPRODUCTO Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045 U.C. Min. Transporte No 805 de Marzo 5/2001. U.C. MINTIC NEL776 Sept. 7/2010		FECHA: DIA / MES / AÑO HORA: : : FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: DIA / MES / AÑO		1143111076	
CODIGO DESTINO		GUÍA CRÉDITO No.		FORMA DE PAGO	
REMITENTE Nombre: <i>INSTITUTO VECIA LA INFRAESTRUCTURA</i> Dirección: <i>Carretera a Villavicencio</i> Ciudad: <i>VILLAVICENCIO META</i> Dpto.: <i>META</i> e-mail: <i>lastrva@servientrega.com</i> Vr. Declarado: <i>1.000.000</i> Dice contener: <i>1.000.000</i> Quien entrega: <i>LASTRVA</i>		DESTINATARIO Nombre: <i>WILIAM PULIDO J.</i> Dirección: <i>Carretera a Villavicencio</i> Ciudad: <i>VILLAVICENCIO META</i> Dpto.: <i>META</i> e-mail: <i>lastrva@servientrega.com</i> Vr. Declarado: <i>1.000.000</i> Dice contener: <i>1.000.000</i> Quien entrega: <i>LASTRVA</i>		PIEZAS: No. Sobreporte: <i>1</i> No. Remisión: <i>1</i> No. Factura: <i>1</i> No. Boleto Seguridad: <i>1</i>	
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO 1 ☐ Desconocido 2 ☐ Rehusado 3 ☐ No reside 4 ☐ No reclamado 5 ☐ Dirección errada 6 ☐ Otros (Novedad operativa/Cerrado)		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: 1 ☐ HORA / DIA / MES / AÑO 2 ☐ HORA / DIA / MES / AÑO 3 ☐ HORA / DIA / MES / AÑO		PRIMA SELLO DEL REMITENTE: <i>LASTRVA</i> <i>312-13-45-22</i>	
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE 1 ☐ DIA / MES / AÑO 2 ☐ DIA / MES / AÑO		RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.		FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA / DIA / MES / AÑO	

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien recibe: *LASTRVA*

PISO 12
Ciudad

LT027-15

1143111076



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1100

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2010-00245-00
DEMANDANTE: Inversora Pichincha S.A.
DEMANDADO: Roy Wilmer Ramos Ríos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa oficio No. CND/002/1055/2023 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informó que en aquella dependencia judicial se decretó el EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado(a) ROY WILMER RAMOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.766.829 dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 032-2014-00118-00, solicitud a la que se accederá toda vez que es la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos el oficio No. CND/002/1055/2023 del 08 de mayo de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva esta providencia. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09871a6f7927aeadf0821c9e9db5a3185425bd5432d61362cbcd864b15645e0**

Documento generado en 24/06/2023 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO: 760014003-032-2014-00118-00 MEDIDA CAUTELAR - 9702

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/05/2023 10:40

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

032-2014-00118-00 EmbargoRemanentes.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 9:43

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO: 760014003-032-2014-00118-00 MEDIDA CAUTELAR - 9702

De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 8:42

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luzurregocg@hotmail.com <luzurregocg@hotmail.com>

Asunto: RADICADO: 760014003-032-2014-00118-00 MEDIDA CAUTELAR - 9702

FAVOR LEER LO SIGUIENTE**Señores Usuarios de la Administración de Justicia****Cordial Saludo,**

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

En relación con lo indicado en el asunto, me permito precisar que la herramienta aplicativo web de firma electrónica en uso a la fecha para generar el PDF de los documentos firmados electrónicamente, cuenta con un módulo de validación de la firma al que puede ingresar cualquier persona que tenga acceso a los documentos firmados. Al cargar el módulo se debe digitar el código de verificación que contiene el documento y así se le indicará si es auténtico. También, mediante el anuncio de la invalidez, la herramienta indica si el documento fue anulado, por lo cual, la vigencia de la orden contenida en el documento firmado electrónicamente se constituye en información disponible para el usuario, por lo cual no se hace necesario estar reproduciendo/actualizando documentos que ya fueron generados mediante el aplicativo web de firma electrónica. Por último, debe tenerse en cuenta que, si un servidor judicial tiene usuario del aplicativo, se debe a que cuenta con la calidad de firmante institucional. El mecanismo de cifrado del aplicativo es seguro y confiable y permite asegurar la identidad del firmante, la integridad y no alteración del documento firmado y su disponibilidad. Por ello, se les convoca a cesar en el rechazo y devolución de los documentos bajo el argumento de cuestionar la calidad del servidor judicial firmante.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS&DZHRs4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE DEL CAUCA

MEDIDA CAUTELAR

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023

CND/002/1055/2023

Señor(es):

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 002-2010-00245-00

C.C. luzurregocg@hotmail.com

La ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	PATRIMONIO AUTONOMO FC – RF SOLUCIONES
DEMANDADO:	ROY WILMER RAMOS – C.C. 16.766.829
RADICADO:	760014003-032-2014-00118-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia 2302 del 8 de mayo de 2023, resolvió: ***“DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que porcualequier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad del demandado(a) ROY WILMER RAMOS RIOS, identificado concédula de ciudadanía Nro. 16.766.829 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 3° Civil del Circuito Ejecución de Cali, con número de radicación 002 2010 00245 00. Por secretaría librese y comuníquese.”*** (Fdo) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y depositándolas a órdenes de este Juzgado en la cuenta única No. **760012041700 código 760014303000** del Banco Agrario de Cali, en atención a lo dispuesto en el Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 02 **9691**

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf71e0abf9810bbcc351b90633c27c51fc6a5c24bccc25219ca57f1ba886175**

Documento generado en 18/05/2023 09:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1094

RADICACIÓN: 76-001-3103-002-2019-00269-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Gloria Carolina Márquez Muñoz
DEMANDADOS: María Clemencia Loaiza Rodríguez
Jair Valencia Moreno
Oscar Augusto Sánchez Lemus

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 15 de mayo de 2023, mediante la cual se confirmó el auto No. 1220 de 29 de julio de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de nulidad propuesta por el extremo pasivo, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por nuestro superior en sede de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 15 de mayo de 2023, mediante la cual se confirmó el auto No. 1220 de 29 de julio de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de nulidad propuesta por el extremo pasivo en el trámite de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79667007d6a976d69ffbc39740b0152f02d3d3d0ad5e34f20d64612e323f845**

Documento generado en 23/06/2023 04:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1091

RADICACIÓN: 760013103-002-2021-00029-00
DEMANDANTE: Metalcon Ingeniería S.A.S.
DEMANDADOS: Constructora y Comercializadora Nival S.A.S
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Visible a índice digital 04 del expediente digital, obra memorial poder otorgado al Abogado Giovanni Rodríguez, por parte del representante legal de la entidad ejecutante, al respecto, sería el caso proceder reconociendo personería al togado, sin embargo, como quiera que al memorial de mandato no se anexo certificado de representación donde conste que, quien otorga el poder actualmente funge como representante de dicha entidad, se negará la solicitud de reconocimiento de personería y se requerirá al representante legal de la entidad demandante para que acerque al presente asunto certificado de representación actualizado.

De otra parte, a índice digital 05 del expediente digital, obra escrito elevado por el abogado Fabian Alexander Martínez informando que, entre la entidad demandante y este, se declaran a paz y salvo mutuamente por concepto de honorarios en virtud a la prestación de servicios profesionales, para llevar a cabo representación en el presente asunto, lo anterior, se agregará al expediente para que obre dentro del asunto y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, a índices digitales 15 y 16 del expediente digital del cuaderno principal y 01 y 02 del cuaderno de medidas, obran solicitudes elevadas por el profesional del derecho Giovanni Rodríguez, frente a las cuales este Despacho se abstendrá de resolverlas en esta oportunidad hasta tanto, el representante legal de la entidad demandante allegue certificado de representación, en aras de proceder con el reconocimiento de su personería como apoderado de la entidad ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocer personería como apoderado de la entidad ejecutante al abogado Giovanni Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la entidad ejecutante Metalcon Ingeniería S.A.S, para que acerque al presente asunto certificado de representación actualizado.

TERCERO: ABSTENERSE de resolver las peticiones visibles a índices digitales 15 y 16 del expediente digital del cuaderno principal y 01 y 02 del cuaderno de medidas, hasta tanto el representante legal de la entidad ejecutante acate el requerimiento realizado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479ec4d39e517d129cc8ab236a5d97230d1678702a4f1bcd18d3a0ae8aa91017**

Documento generado en 23/06/2023 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1092

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2014-00019-00
DEMANDANTE: Hospital Santa Margarita ESE
DEMANDADO: Mario José Bedón Casas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra memorial en el que la parte demandada solicita la devolución de depósitos judiciales (ID 50), como quiera que el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito realizó conversión a favor del presente asunto el pasado 13 de marzo de 2023 por valor de \$3.681.996 y considerando que el proceso terminó por pago total de la obligación, según Auto No 1849 del veinte de octubre dos de dos mil veintidós (ID 36), se ordenará su devolución a la parte ejecutada.

Por otra parte revisado el portal del Banco Agrario, se encuentran depósitos que podrían pertenecer al presente asunto en la cuenta del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para decidir posteriormente sobre su entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales hasta por valor de \$ 3.681.996,00 a favor de la parte ejecutada Mario José Bedón Casas, identificado con cc.14.576.969 en calidad de devolución de depósitos.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002899407	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 279.900,00
469030002899408	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 56.193,00
469030002899409	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 258.137,00
469030002899410	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 190.258,00
469030002899411	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 273.675,00
469030002899412	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 56.193,00
469030002899413	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 230.246,00
469030002899414	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 56.193,00
469030002899415	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 303.001,00
469030002899416	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 303.508,00
469030002899417	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 390.365,00
469030002899418	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 260.300,00
469030002899419	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 56.193,00
469030002899420	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 230.022,00
469030002899421	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 385.054,00
469030002899422	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 56.193,00
469030002899423	8001604000	ESE HOSPITAL SANTA M DE LA CUMBRE	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 296.565,00
						\$ 3.681.996,00

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información:

Demandante: Ese Hospital Santa M de la Cumbre 800160400-0

Demandado: MARIO JOSE BEDON CASAS C.C. 14576969

Cuenta Judicial No. 760012031801

Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834b170d46afb983faff81a33f713935319ea04114ac5eb80cb9228f6f50a12e**

Documento generado en 23/06/2023 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1090

RADICACIÓN: 760013103-005-2011-00397-00
DEMANDANTE: María Lesbia Holguín (Cesionaria) – Central de Inversiones
DEMANDADO: Sociedad M y P Frigoríficos S.A. Hugo Mauricio Erazo Gómez,
María del Pilar Poveda Sánchez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que el apoderado del proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por María del Pilar Poveda en contra del señor Hugo Mauricio Erazo Gómez Radicación número 2016-247 en el Juzgado 4 de Familia de Cali, allega la liquidación aprobada dentro de aquel proceso y solicita poner a disposición de la referida radicación los depósitos que se encuentren a favor del presente asunto (ID 15).

Seguidamente, se observa que el Juzgado Quinto Civil del Circuito realizó conversión de depósitos a favor del presente asunto (ID 16), por tanto, se ordenará su transferencia al Juzgado 4 de Familia de Cali, teniendo en cuenta que mediante Auto número 2902 del 23 de noviembre de 2016 este Despacho tuvo en cuenta el embargo comunicado por aquel Juzgado dentro del proceso 04-2016-247 (fl 102 cuaderno de medidas) así como la liquidación del crédito con corte a febrero de 2019 fue agregada al expediente mediante Auto número 2064 del 20 de junio de 2019 (FL 251).

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la demandante dentro del proceso que cursa en el Juzgado 4 de Familia de Oralidad de Cali, radicación número 76001311000420160024700.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la transferencia de los títulos por valor de \$44.973.955,00 al Juzgado 4 de Familia de Cali, para que obre dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos

propuesto por María del Pilar Poveda en contra Hugo Mauricio Erazo Gómez Radicación número 76001311000420160024700.

Los depósitos a transferir son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433171	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 728.461,00
469030002448400	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 728.461,00
469030002462543	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2019	NO APLICA	\$ 728.461,00
469030002474723	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2020	NO APLICA	\$ 728.461,00
469030002488467	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 728.461,00
469030002502158	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 128.461,00
469030002524952	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 228.461,00
469030002524953	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002524954	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002535928	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002545103	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002554570	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002568410	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002577624	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 656.461,00
469030002597737	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002605367	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2021	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002616394	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2021	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002628332	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 726.461,00
469030002636865	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 741.377,00
469030002648007	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2021	NO APLICA	\$ 715.277,00
469030002657739	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 657.377,00
469030002671231	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2021	NO APLICA	\$ 731.377,00
469030002680717	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2021	NO APLICA	\$ 705.377,00
469030002703932	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2021	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002703933	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2021	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002705609	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 146.871,00
469030002705610	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 421.840,00
469030002705611	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 421.840,00
469030002705612	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 422.000,00
469030002705613	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705614	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705615	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705616	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705617	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705618	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 528.000,00
469030002705619	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 540.883,00
469030002705620	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 540.883,00

469030002715492	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2021	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002731019	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002736577	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002745211	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002750623	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 721.377,00
469030002766283	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2022	NO APLICA	\$ 774.282,00
469030002777551	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2022	NO APLICA	\$ 666.282,00
469030002787375	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/06/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002797745	8903002794	BCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	8/07/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002810551	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002815675	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002833304	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002840881	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002844363	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 540.883,00
469030002844364	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 540.883,00
469030002844365	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 540.883,00
469030002844367	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002844368	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002844369	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002844370	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002844371	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002844372	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 281.000,00
469030002844373	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 502.000,00
469030002844375	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 562.000,00
469030002844376	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 725.000,00
469030002844377	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 554.000,00
469030002844378	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 554.000,00
469030002844379	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 554.000,00
469030002844380	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	9/11/2022	NO APLICA	\$ 554.000,00
469030002845788	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 610.883,00
469030002845789	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 548.000,00
469030002863166	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002874962	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002886658	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	NO APLICA	\$ 754.282,00
469030002901765	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	\$ 754.282,00
						\$ 44.973.955,00

TERCERO: DISPONER que por medio de la Oficina de Apoyo se libre la comunicaci3n correspondiente informando al Juzgado Cuarto de Familia de Cali la conversi3n ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36298995a3623e82848e2b83a47205d7861cfd28cde7224a80c162a72f6930da**

Documento generado en 23/06/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SOLICITUD TRASLADO DE TITULOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/10/2022 14:46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: javier mendoza <javiermendozasandoval@yahoo.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 14:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TRASLADO DE TITULOS

Buena tarde

Adjunto memorial para su correspondiente tramite

Cordial Saludo,

JAVIER MENDOZA SANDOVAL

SEÑOR

**JUEZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CIUDAD**

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS

DEMANDADO: SOCIEDAD M & P FRIGORIFICO S.A.S Y OTROS

RADICADO: 2011-00397

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JAVIER MENDOZA SANDOVAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de apoderado de la señora **MARÍA DEL PILAR POVEDA**, quien funge como demandante en el proceso Ejecutivo de Alimentos que se lleva a cabo en el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, bajo el radicado 2011-00397 Ref., Demandado: Hugo Mauricio Erazo, de manera atenta solicito poner a disposición del juzgado antes mencionado los títulos que obran en el Banco Agrario y que fueron puestos a ordenes del su despacho.

Para lo anterior adjunto auto numero 1964 del 09 de septiembre de 2022 autenticado y con constancia de ejecutoria expedido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, mediante el cual este despacho aprueba la liquidación del crédito a cargo del señor HUGO MAURICIO ERAZO por valor de \$350.887.170.

Cordialmente,



JAVIER MENDOZA SANDOVAL

C.C. 16.615.718

T.P. 37.660 c.s. de la j.

Cel: 315 5574061

Correo electrónico javiermendozasandoval@yahoo.com

96
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. MARIA DEL PILAR POVEDA
DDO. HUGO MAURICIO ERAZO
7600013110004-2016-00247-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 9 de Septiembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No.1964

Santiago de Cali, Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante esta se ajusta a los dispuesto en al artículo 446 del C.G.P. la cual arroja un saldo a cargo de demandado por valor de \$ 350.887.170 hasta el mes de Junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito allegada por la demandante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado **HUGO MAURICIO ERAZO**, al mes de Junio de 2022, de \$ 350.887.170.00, por no haber sido objetada.

2.- **REVISANDO** el sistema de depósitos judiciales no se encontró ningún título pendiente de pago y ningún deposito nuevo a la fecha.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14bd9d66f5358d9723d1e46e8fd78f0366a39a7c216dac01aa76639fe2ed537c

Documento generado en 09/09/2022 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JAVIER MENDOZA SANDOVAL

Abogado

Carrera 4 No. 12-41-Ofic. 714-Tel. 8889277-Cali

javiermendozasandoval@yahoo.com

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA

Ciudad.

REF. Proceso Ejecutivo

Dte. : MARIA DEL PILAR POVEDA

Ddo. HUGO MAURICIO ERAZO

Rad. 2016-247

JAVIER MENDOZA SANDOVAL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.718, abogado con T.P. No. 37.660 C.S de la J., en mi calidad de apoderado especial de la señora MARIA DEL PILAR POVEDA en el proceso en referencia, de manera atenta me permito presentar actualización del crédito.

DDO: HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ						
DTE: MARIA DEL PILAR POVEDA						
RAD: 2016-247						
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
AÑO	No. CUOTAS	MES	VR. CUOTAS	D.S INTERESES	ABONOS	TOTAL
2020	19	DICIEMBRE	\$ 301.504.896	\$ 31.513.827		\$ 333.018.718
2021	18	ENERO	\$ 2.658.431	\$ 239.259		\$ 2.897.690
2021	17	FEBRERO	\$ 2.658.431	\$ 225.967		\$ 2.884.398
			\$ 306.821.758	\$ 31.979.052	\$ 33.376.122	\$ 305.424.688
VALOR ADEUDADO A FEBRERO/21			\$ 305.424.688	\$ 0		\$ 305.424.688
2021	16	MARZO	\$ 2.658.431	\$ 212.674		\$ 2.871.105
2021	15	ABRIL	\$ 2.658.431	\$ 199.382		\$ 2.857.813
2021	14	MAYO	\$ 2.658.431	\$ 186.090		\$ 2.844.521
2021	13	JUNIO	\$ 2.658.431	\$ 172.798		\$ 2.831.229
2021	12	JULIO	\$ 2.658.431	\$ 159.506		\$ 2.817.937
2021	11	AGOSTO	\$ 2.658.431	\$ 146.214		\$ 2.804.645
2021	10	SEPTIEMBRE	\$ 2.658.431	\$ 132.922		\$ 2.791.353
2021	9	OCTUBRE	\$ 2.658.431	\$ 119.629		\$ 2.778.060
2021	8	NOVIEMBRE	\$ 2.658.431	\$ 106.337		\$ 2.764.768
2021	7	DICIEMBRE	\$ 2.658.431	\$ 93.045		\$ 2.751.476
2022	6	ENERO	\$ 2.841.863	\$ 85.256		\$ 2.927.119
2022	5	FEBRERO	\$ 2.841.863	\$ 71.047		\$ 2.912.910
2022	4	MARZO	\$ 2.841.863	\$ 56.837		\$ 2.898.700
2022	3	ABRIL	\$ 2.841.863	\$ 42.628		\$ 2.884.491
2022	2	MAYO	\$ 2.841.863	\$ 28.419		\$ 2.870.282
2022	1	JUNIO	\$ 2.841.863	\$ 14.209		\$ 2.856.072
TOTAL			\$ 349.060.176	\$ 1.826.993		\$ 350.887.170
TOTAL ADEUDADO A JUNIO DE 2022						\$ 350.887.170



JAVIER MENDOZA SANDOVAL
Abogado
Carrera 4 No. 12-41-Ofic. 714-Tel.8889277-Cali
javiermendozasandoval@yahoo.com

Cordialmente,

Cordialmente,

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
C.S. 46.615.718
T.P. 37.660 c.s. de la j.

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

EJECUTORIA

Se deja la constancia que la Sentencia y/o
Providencia, se encuentra Ejecutoriada.

Cali, 03 OCT 2022

El (la) Secretaria _____

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

AUTENTICACIÓN DE COPIAS

Las anteriores copias -2- folios, son fiel
Auténtica reproducción de sus originales, las cuales
fueron debidamente copiadas, de la Secretaria (o).

Cali, 03 OCT 2022

El (la) Secretaria _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1089

RADICACION: 76001-3103-005-2018-00017-00
DEMANDANTE: Olga Lucía Colmenares Rodríguez
DEMANDO: Fernando Antonio Nader Escrucería
PROCESO: Ejecutivo por costas

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se encuentra que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali allegó oficio con consecutivo CYN/003/00227/2023 (ID 04) en el que informa sobre la conversión de depósitos a favor del presente asunto como producto del embargo del crédito dentro de la radicación 76001400303020170075600, en la que es demandante el señor Fernando Antonio Nader Escrucería, escrito que se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Seguidamente a ID 05, se encuentra memorial en el que la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicita, entre otras: *“1. Ordenar el pago de (los) depósito (s) judicial (es) informado mediante oficio N° CYN/003/00227/2023. 2. Consecuentemente dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación”* petición que se despachará favorablemente atendiendo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del CGP. La togada también adjuntó a su memorial el acuerdo de pago suscrito entre las partes en el que relacionan los depósitos que convirtió el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de \$5.052.272 y que en su momento pidieron al referido Juzgado fueran entregados a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial.

Debe advertirse que el proceso no cuenta con liquidación del crédito en firme, pero con la suma que las partes acordaron como pago total se cubre completamente el valor de la obligación demandada \$4.073.500 (FL 2 C4) y costas por valor de \$285.145 a que fue condenada la parte ejecutada (ID 06 Carpeta del Juzgado de origen).

Sin lugar al cobro del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por las pretensiones al momento de la demanda.

En mérito de lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con consecutivo CYN/003/00227/2023 visible a ID 04, en el que informan sobre conversión de depósitos a favor del presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, considerando la solicitud en tal sentido presentada por la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$ \$ 5.052.272,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, quien cuenta con facultad para recibir, Viviana Estrella Murillo Rosero, con C.C. 66.995.599, como pago total de la obligación.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002884958	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2023	NO APLICA	\$ 416.300,00
469030002886466	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 831.000,00
469030002886470	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 832.600,00
469030002886473	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 832.600,00
469030002886479	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 416.300,00
469030002886480	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 416.300,00
469030002886481	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 416.300,00
469030002886483	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 416.133,00
469030002886484	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 416.133,00
469030002886485	66817916	ISS GLORIA INE EN LIQUIDAMOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2023	NO APLICA	\$ 58.606,00
						<u>\$ 5.052.272,00</u>

CUARTO: CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes del demandado, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso.

QUINTO: TENER en cuenta por la Oficina de Apoyo las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior.

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado FERNANDO ANTONIO NADER ESCRUCERÍA; en las cuentas corrientes, ahorros, CDTS o bonos, en las entidades enunciadas en el escrito de solicitud de ejecución, conforme a los previsto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.	Oficio Circular No. 1727 FL 2 cuaderno de medidas C4
El embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo que promueve FERNANDO ANTONIO NADER ESCRUCERÍA contra el EDIFICIO ESCARLATA P.H. y que cursa en el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali (Valle) con radicación No. 76001400303020170075600. Hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali	Oficio No. 1728 FL 1 rvso cuaderno de medidas C4. Aclarado mediante Oficio No. 228 FL 20 rvso cuaderno de medidas C4. Se advierte que el proceso hoy se cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar.

SÉPTIMO: SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

OCTAVO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

NOVENO: NO ORDENAR el cobro del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por las pretensiones al momento de la demanda.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO: SIN COSTAS

DÉCIMO PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74c5bdcd15633ca428aa367564a1506be19c42a7089d79c2dacaaf87e433d4b**

Documento generado en 23/06/2023 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1098

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2019-00136-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Grupo empresarial Invercol S.A.S y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo activo solicita que se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirva suministrar los datos relativos a la empresa para la cual labora el aquí, demandado Cristian Camilo Quintana Figueroa, toda vez que, según la página del ADRES el demandado se encuentra en el régimen contributivo como cotizante de dicha entidad.

Al respecto, el numeral 4° del 43 del C.G. del P. establece que uno de los poderes de ordenación, con los que están facultados los jueces es el de exigirles a las autoridades o particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso, poder que, tratándose de buscar e identificar bienes del ejecutado, extiende su margen de acción.

Así las cosas, toda vez que lo solicitado encuentra asidero legal en la norma previamente expuesta, se accederá a la solicitud elevada por el extremo actor.

Ahora bien, el apoderado del accionante solicita que se requiera a las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Corpabanca, a efectos de que se sirvan dar respuesta al Oficio Circular No. 1278 del 26 de julio de 2016, mediante la cual se comunicó la medida de embargo y retención de los dineros del demandado Cristian Camilo Quintana Figueroa identificado con C.C. 1.144.033.216.

Adicional a ello, obra solicitud visible a índice 04 del cuaderno de medidas del expediente digital, a fin de requerir a la Cámara de Comercio de Cali con el propósito de que nos informe las resultas del Oficio 1461 del 21 de agosto del 2019(folio 22).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICAR a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que suministre los datos relativos a la empresa para la cual labora el aquí demandado Cristian Camilo Quintana Figueroa identificado con C.C. 1.144.033.216. a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades financieras: Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Corpbanca fin de que se sirvan dar respuesta a las resultas de los Oficios Circulares No. 2911 y 2791, ambos del 30 de noviembre de 2.020, so pena de aplicárseles las sanciones legales previstas por el Parágrafo 2º del Artículo 593 del C.G. del P. A través de la Oficina de Apoyo, líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Requerir a la Cámara de Comercio de Cali del Valle, a fin de que, nos informe las resultas del oficio 1461 del 21 de agosto de 2019 en el cual le comunicamos que mediante Auto N° 535 se decretó el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado Grupo Empresarial Invercol S.A.S. CON NIT 900.662.038-4. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291d9dfedf7a134fedcf6ea30119fa235cbab8247d999787ad9733bf59a2ead2**

Documento generado en 24/06/2023 04:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1097

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2014-00217-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Importadora CARBOR- Carlos Hernando Otálora y OTROS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice 06 del cuaderno medidas del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositados los aquí demandados: IMPORTADORA CARBOR S.A.S con NIT 890.306.476-6, HERNANDO OTALORA OSPINA, identificado con cédula No. 6.071.412; CARLOS IVAN OTALORA LARRARTE, identificado con cédula No. 16.666.362; DIEGO ALBERTO OTALORA LARRARTE, identificado con cédula No. 16.684.269, en la siguientes entidades bancarias: BANCO W S.A.; BANCAMIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. BANCO SCOTIABANK-COLPATRIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A y BANCO BBVA.

No se procederá favorablemente sobre el embargo de las entidades bancarias: BANCO W S.A. Y BANCO COLPATRIA toda vez que, el embargo ya fue decretado mediante Auto No.1240 por parte del Juzgado Sexto Civil de Circuito de Cali. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en la mencionada providencia.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de \$426.701.640., teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositados los aquí demandados: IMPORTADORA CARBOR S.A.S con NIT 890.306.476-6, HERNANDO OTALORA OSPINA, identificado con cédula

No. 6.071.412; CARLOS IVAN OTALORA LARRARTE, identificado con cédula No. 16.666.362; DIEGO ALBERTO OTALORA LARRARTE, identificado con cédula No. 16.684.269, en la siguientes entidades bancarias.: BANCAMIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN, BANCO GNB SUDAMERIS S.A y BANCO BBVA. Límitese el embargo a la suma de \$426.701.640

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en la providencia No. 1240 del 16 de diciembre de 2014, respecto embargo de las cuentas en las entidades bancarias BANCO W S.A. Y BANCO COLPATRIA, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb54dc99f794dd6437c874b385be59dccc68fae72126aa077ecac5018e7158c**

Documento generado en 24/06/2023 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1096

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2008-00415-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Grupo Consultor & Constructor LTDA, Jesús Augusto
Navarrete Reinoso, Luis Fernando Ramírez López
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio dos mil veintitrés (2.023)

A través de escrito visible a índice digital No. 10 del cuaderno principal, el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. subrogatorio parcial de los derechos que le correspondan a la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de acreedor dentro del presente proceso, allega memorial mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, lo cual por ser procedente se despachara favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Sin embargo, la ejecución deberá continuar respecto de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., razón por la cual deberá indicarse que no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.

De lo anterior, resulta necesario requerir al ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a fin de que allegue la respectiva liquidación del crédito actualizada en aras de tasar el valor de la presente ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso EJECUTIVO MIXTO, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en contra de GRUPO CONSULTOR & CONSTRUCTOR LTDA, JESÚS AUGUSTO NAVARRETE REINOSO, LUIS FERNANDO RAMÍREZ LÓPEZ, por pago total de la obligación, únicamente en lo correspondiente al ejecutante subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

SEGUNDO: DISPONER la continuación de esta ejecución, con relación a la obligación que corresponde a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

TERCERO: SIN LUGAR a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: SIN condena en costas.

QUINTO: REQUERIR al ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a fin de que allegue la respectiva liquidación del crédito actualizada en aras de tasar el valor de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7ef0c1316b77f807afe5c7741d4783730bd95f3eea17a62e44fe7116f4f906**

Documento generado en 24/06/2023 04:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1099

RADICACIÓN: 76001-3103-018-2019-00043-01
DEMANDANTE: Fideicomiso Centro Comercial Jardín Plaza 2101
DEMANDADO: EPK Kids Smart S.A.S
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa oficio No. 2022-1072 allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, mediante el cual informó que en aquella dependencia judicial se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado: AKMIOS S.A.S. (Antes INVERSIONES PLAS S.A., INVERSIONES PLAS S.A.S. y EPK KIDS SMART S.A.S.) dentro del proceso ejecutivo que cursa en este despacho, revisado el plenario, este Despacho evidencia que en el asunto en ciernes se decretó la terminación por Transacción a través de auto No. 0431 del 3 de marzo de 2021.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo, COMUNÍQUESE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, que su solicitud no será tenida en cuenta en atención a que el proceso de la referencia terminó por Transacción a través de auto No. 0431 del 3 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1e8966621f0281053feb70c60e02a07fd8687ecbdc24f2afe02b362cbc8cb1**

Documento generado en 24/06/2023 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>